



Recibo del Sr. D. Excmo. D. ...  
Alcaldia que es el ...  
mas ...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Val. — 10 milas

Manuel  
Calcedo

Limite — 20 milas

Recibo del Sr. D. Excmo. D. ...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Nota — 7 milas

Manuel  
Duro

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



Termini sul mare  
Sara del tutto munita di tutto  
Velluti lino e mudo per via  
sua. Consta in unimento di tutto  
magro l'inghino e di tutto

Palermia  
Timorazh

Josephias  
Terrano 31

183  
Enviado a D. Jeronimo Espina para que se  
diera a D. Juan de Barroa y Salazar N.º Maria de la  
Paz de Guzman para que se le diera a D. Juan de Guzman  
misma voz de la qual se ingodichas para el animo de otros  
de Guzman y don Juan de Guzman y los que de esto se  
fueren a la cama en la casa de D. Juan de Guzman  
y Agosto de 1811 de la qual se dio a D. Juan de Guzman =

15 miles  
en una 30 de 1811

septiembre de Madrid  
algunos de

colado en la cama de Juan de Guzman



Intenciones, con sabido uso de la dote mi pe  
cador, y de mi alma en la dote de la dote  
y temiendo de la muerte os acaudalada  
esta dote humana bajo el orden  
mejoramiento en la forma siguiente

Lo primero En comiendo mi alma a Dios  
nro Señor, que la Cruz y Redimio con su precio  
sa Sangre. Del cuerpo mando a Sabre  
ra de adonde se para a donde fue guarnido.

Mando que quando La Voluntad de Dios  
nro Señor fuere Sabre. Queaxima, de esta  
vida mi cuerpo sea sepultado en  
La Iglesia parroquial de esta Villa, en

sepultura de abolorio de la Obispa de sus padra  
Trino En La que se pusieren mis alabores  
Mando que mi cuerpo se para en La forma  
ma que es costumbre, y que si fuere dia seme

ligue. Y namora cantada, mi cuerpo, puel  
Y como lo fuere seme diga en el dia siguiente  
sepulturen los isos que es costumbre

Mando que de mi alma sea de ciento  
mil reales, y namora años Señores de





Elallo, tubieron algunos fallas. Vestos sean  
de considerax por mienta deuda de Roque Ni  
poco. El salario q cada Inzagano  
de Hano tengo q<sup>da</sup> como herimano, el Lic<sup>do</sup>  
Dn Geronimo de p<sup>na</sup> presbitero, cura de la  
Parroquia de Sta Villa de Dinero q<sup>da</sup> otras  
Cosas que me adado con mi voluntad se este  
I p<sup>na</sup> q lo que dho mi herimano dixere  
+ Declaro deus alt. Lic<sup>do</sup> Dn Pedro Ruiz de  
almansa, presbitero cura de Sta Parroquia  
quinto zienta D de Nelson, I para en que  
• La sele a Axando con mi carro de un Cay  
zes de Dero, mando de a Suite la guerra  
I sele pague lo que le Vestare deuenido  
+ Declaro que Manuel Lopez de p<sup>na</sup> me es  
la deuenido la retenta Dn de Nelson ref  
to deuenido a D mando. cobien  
+ Declaro tengo una cuenta con Maria  
Tuera musen la Miguel gonz, la qual, sa  
ben Thom<sup>as</sup> herimano, I Miguel Ruiz, es mi  
columna, se liquide la Suite por lo. Refe  
nda. I que se cobie lo que se me deuenie

M. De Plazo a N. En poder de M. de S. Lopez de Almansa procurador Sindico  
de esta Villa. En la Postura de diez y  
seis fincas pedregales de diez y seis  
sidos, de una finca de diez y seis  
ellos, manda se sepague y que se cubra la  
Sortija

Mando a mi hermano N. de Espina  
maestre de la Cruzada de San Juan de  
la Villa, la Sortija de diez y seis  
y en la cláusula antes de esta; de diez y  
+ media de Lamparilla, en el nombre de N.  
+ mandado de Lamparilla, en el nombre de  
de Corona, de una carga de diez y  
+ dos y media

Mando a Maria de Dios de la Cruzada  
sobrina de los Señores de la Cruzada de la Cruzada  
+ de diez y seis, y una toalla de  
+ diez y seis y cada una de diez y seis  
Mando a persona de nombre N. de S. Lopez  
+ de diez y seis de la Cruzada de la Cruzada

mediada, D<sup>na</sup> In mantillo, de baxta blan  
ca que no tengo

+ Mando a fran, de castro D<sup>na</sup> Sayca  
depano parido que maiz, a D<sup>na</sup> o de  
ordinario

+ Mando a manuela de pinã, mujer de  
Jeronimo Sil, Ver, desta D<sup>na</sup> V<sup>ra</sup>  
cobertor de cama bexo, de D<sup>na</sup> blanca

+ Mando a Ana de saluente mujer de  
La man, D<sup>nas</sup> medias de cil ambre blan  
cas que no tengo. D<sup>na</sup> un par de za  
patos

+ Mando a Maria cobrado mujer de Pe  
+ salvan Cruz, Ver, desta D<sup>na</sup> Un fal  
selin azul, y pardo q no tengo

+ Mando a Juliana Lopez, hija de  
fran Lopez, mediada Ver, desta D<sup>na</sup>  
D<sup>na</sup> Cruz de plata, grande, una meda  
la de plata q yo tengo

+ Mando a Catharina de castro buxa  
+ Mando a Lopez de almansa Ver, de

Madra Nha, Inabarrico, D. N. N. N.  
Candado, a prata sobre do rada para  
tus dienas que No fengo

Manda a Maria de Almansa  
de Luis de Almansa, Neina de esta dha  
Dna Boyca, de filigrana de plata q  
Lo fengo

Para cumplir el paxa este mester  
famento, si mandas de el, de p. Inombr  
por mi Aluzca, Mestamentarios, a los  
dhos. de los, y de Genovano de  
heamano, y de Pedro Vaz de Almansa  
Cura de dha parroquia, La D. D. Genes  
Vaz doctor presb. de esta dha, a los quales ha  
da Dno Insolidum dei poder cumplido  
como se requiere de dho para que  
que No muera, Ensen. Inmen de  
mas bienes comexor. Mas sin para lo  
decho. Vengan los que caben en alms  
nesa publica, o fuera de ella y de

2.  
Por Cumplan este mi testamento y mandas  
das **M** el conuecidas, Sobre quales es  
canso. Las conziencias

Y de lo remanente que quedare de todos  
mis bienes y tenes, rem qual quier mane  
ra, me puedan tocar y pertenecer de lo  
y nombre por mi Universal heredero  
de todos ellos a **Don** Gaupista Lopez de  
almansa y su hijo legitimo **Don**  
**Don** **Don** **Don** Lopez de almansa, una ma  
y do, para que los a la Noche, todos ellos  
con la bendic<sup>3</sup> de Dios y la mia y de  
me en la muerte a Dios

Y sin embargo y amado, y do, ninguno y de  
ningun valor ni efectos, o no qual quier  
testam<sup>o</sup>to o testamentos sobdizi los  
mandos y poderes para testar que  
antes deste a **Don** **Don** por escrito, o  
otra forma, para que no valgan ni  
usan sea en **Don** ni fuera de

El

Salvo este que al <sup>per</sup> precio de torques que quier  
 Salga por mi testamento y <sup>ultima</sup> voluntad  
 haz, en aquella <sup>misma</sup> forma quemada  
 a Salazar de dia y asi lo otorgue en la  
 Villa de <sup>San</sup> Blas a diez y siete dias del  
 mes de Julio de mill seiscientos e <sup>ochenta</sup> e <sup>ocho</sup>  
 años, Ha otorgante a quien no elen  
 do se conoce, no firmo por que de  
 no suen, para luego lo firmo en  
 festos, siendo los m<sup>os</sup> de <sup>San</sup> Blas, Pon de las  
 hazienda Villalon y <sup>de</sup> <sup>San</sup> Blas  
 el menor Vecinos de esta dha <sup>de</sup>  
 Joaquina = festos = Pon de <sup>San</sup> Blas  
 Villalon = anuena = Luis Ber <sup>de</sup>

3a  
 Coblezado En La Villa de <sup>San</sup> Blas, a veinte  
 e <sup>ocho</sup> dias del mes de Julio de mill seiscientos  
 e <sup>ochenta</sup> e <sup>ocho</sup> años, ante mi el Sr. D. <sup>de</sup> <sup>San</sup> Blas  
 D. <sup>de</sup> <sup>San</sup> Blas, Maria Rosa <sup>de</sup> <sup>San</sup> Blas  
 viuda de <sup>de</sup> <sup>San</sup> Blas <sup>de</sup> <sup>San</sup> Blas  
 do se conoce, Echada en una cama en  
 forma del <sup>de</sup> <sup>San</sup> Blas <sup>de</sup> <sup>San</sup> Blas  
 de <sup>de</sup> <sup>San</sup> Blas <sup>de</sup> <sup>San</sup> Blas





del abaxado, y seruicio de Dios nro Señor por que  
asi y Subotencia

Lo de lo qual manda, y guarda cumpla y exequ  
te, y entodo lo que no fuere contrario a lo el dho su  
testamento. Pedra en su fuerza y vigor y asi lo  
dho y no fiamos por que dho no fuesa y asi lo  
yo lo fiximo y nro testigo. Suando los, el Rey, y  
20 Rey de almanza, siempre de episcopa. Pedro Lopez  
mexca de Pedro Sarzana y Leon de catianide. Ylla

con Diego de castañeda. M<sup>a</sup> = testigo = Lorenzo N<sup>o</sup>  
almanza = antemi = Luis Ber de arriaga = Melch

Luis Ber de arriaga C<sup>no</sup> de la May y Publico de la yun  
de Orlans, y presente fue a las  
Otroga mientes, y en fee de ello. Lugar de Arriaga = Pa  
Jesús = Melchior, y aya de la vicaria = 100 E

M<sup>te</sup> S<sup>mo</sup> D<sup>no</sup> de Arriaga

Yo el Rey, yo el Rey de Arriaga  
Yo el Rey de Arriaga  
Yo el Rey de Arriaga

M<sup>te</sup>

0 42

Yo el Rey de Arriaga  
Yo el Rey de Arriaga







DEL QUARTO. AÑO DE...  
SESENTOS Y CINCO

Ciudad de... de... de...

Don... de... Alcaide

de la Villa de...

en... de...

Cumplido en...

de... de...

